



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-176

Viernes, 31 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 096 de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo 096 del 8 de septiembre de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, profirió la Resolución No. 0130 del 29 de julio de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Administrativo Grado 5 del área Operativa y administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2017 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de la Dirección de Administración Judicial de Cartagena, del Consejo Seccional de la Judicatura y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional, ambos de Bolívar.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, **siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección** o en actualizaciones anteriores.

2) Capacitación y publicaciones realizadas por el aspirante, **en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.**

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 150 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo o proporcional por fracción de éste.

La docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	CONCEPTO
1	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73.133.601	Constancia de desarrollo de la etapa práctica aprendiz Sena, de la empresa ETEC S.A. del 21 de enero al 21 de julio de 2016.	No será valorado, porque la experiencia aportada hace parte integral del pregrado técnico aportado
2	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88.828.419	Constancia laboral de la Rama Judicial del 7 de enero de 2003 hasta el 21 de agosto de 2016.	Se valorará desde el 18/09/2009, fecha siguiente a la experiencia ya valorada en el concurso

2. Capacitación. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
 Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
 Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena – Bolívar. Colombia

nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta cursos de inglés, docencia, cooperativismos y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL	CONCEPTO
1	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73.133.601	Copia del Diploma Técnico en Asistencia en Organización de Archivos, otorgado por el SENA el 02/06/2016	Será valorado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.
			Copia de la certificación de haber realizado el Curso de Word Básico, del SENA por 20 horas	No le será otorgado puntaje, en cuanto no cumple con el número mínimo de horas requeridas literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09)
			Copia de la Certificación de haber realizado el Curso de Excel Básico, del SENA por 20 horas	
2	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88.828.419	Copia del diploma de abogado, otorgado por la Universidad del Atlántico el 30/05/2013	Será valorado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.
			Copia de la Certificación de haber realizado el Curso en Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2004, del SENA por 60 horas	Será valorado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.
			Copia de la Certificación de haber realizado el Curso en Gestión de la Salud Ocupacional NTC GP 1000-2004, del SENA por 50 horas	Será valorado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.
			Copia del diploma de Especialización en Derecho Procesal, otorgado por la Universidad Libre, el 23/10/2015	No será valorado, porque el nivel del cargo inscrito es auxiliar u operativo, para el cual no se previó valorar especialización.

3. Publicaciones. Hasta un máximo de 30 puntos.

En el citado subfactor no se presentaron solicitudes.

Las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro de Elegibles:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACIÓN	NUEVA CAPACITACIÓN	TOTAL CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES
ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73133601	45	0	45	10	30	40	0
EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88828419	116,11	138,63	150*	5	40	45	0

*Máximo 150 puntos

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECLASIFICACIÓN. Actualizar las inscripciones correspondientes al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como sigue:

	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88.828.419	300,00	150,00	45,00	150,00	615,00
2	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73.133.601	313,97	45,00	40,00	112,50	511,47

ARTÍCULO 2°: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SECCIONAL. Actualizar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, así:

	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	ARIEL ANTONIO JULIO GÓMEZ	9,097,645	537,72	114,88	30,00	150,00	832,60
2	ROSSANA PÉREZ VASQUEZ	45,692,791	494,42	150,00	30,00	150,00	824,42
3	HERNAN LUIS ROMERO HERNÁNDEZ	9,149,080	496,94	87,61	50,00	150,00	784,55
4	JUAN ALBERTO CARBAL LEONES	9,175,298	443,59	150,00	20,00	150,00	763,59
5	JOSÉ DANIEL AMARIS SALAS	944,991	429,61	150,00	20,00	150,00	749,61
6	VICTOR MANUEL SUÁREZ ARRIETA	73,152,295	336,87	150,00	100,00	150,00	736,87
7	JUAN EVANGELISTA CORDOBA CUERO	73,145,351	448,61	111,27	10,00	150,00	719,88

8	ALBERTO EDUARDO VILLA PEÑALOZA	73,201,689	484,36	14,50	30,00	150,00	678,86
9	OSWALDO PICO ARRIETA	73,577,924	399,17	84,22	35,00	150,00	668,39
10	LUZ ELENA CUENTAS MAY	30,775,433	355,87	150,00	0,00	150,00	655,87
11	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88,282,419	300,00	150,00	45,00	150,00	645,00
12	CARLOS ALBERTO FRANCO SEPULVEDA	1,128,046,005	409,23	63,55	50,00	112,50	635,28
13	GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GÓMEZ	73,209,434	600,00	26,30	0,00	0,00	626,30
14	LUIS GABRIEL GÓMEZ ROCHA	9,145,488	429,61	15,77	25,00	150,00	620,38
15	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	45,646,784	401,68	51,00	5,00	150,00	607,68
16	MARIO ALONSO BARRERA NUÑEZ	73,206,178	376,26	15,11	50,00	150,00	591,37
17	CHARLES FUENTES TABOADA	73,581,739	395,25	25,77	15,00	112,50	548,52
18	NUBIS MARIA LORA DEULOFEUT	33,338,041	387,72	150,00	0,00	0,00	537,72
19	PAOLA CANDELARIA MONTES CABALLERO	30,855,802	432,13	96,11	0,00	0,00	528,24
20	WILLIAM SARMIENTO RUEDA	73,200,850	364,81	8,27	0,00	150,00	523,08
21	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73,133,601	313,97	45,00	40,00	112,50	511,47
22	ESTELA ARGUMEDO PEDROZO	45,767,364	411,74	62,16	30,00	0,00	503,90
23	PAOLA PACHECO ACOSTA	22,868,974	446,10	44,27	5,00	0,00	495,37
24	MARÍA EUGENIA ROMERO IBÁÑEZ	45,449,279	322,91	150,00	5,00	0,00	477,91
25	PAOLA DOVALE CASTAÑO	1,128,048,119	404,20	0,61	65,00	0,00	469,81
26	OLVIS ENRIQUE GIL RIOS	1,143,330,883	390,23	43,66	0,00	0,00	433,89
27	ANA MILENA DE LA ROSA TAPIA	1,047,386,373	383,80	2,38	30,00	0,00	416,18
28	ENRIQUE LUIS MERCADO MARRIAGA	1,143,335,211	392,74	2,33	0,00	0,00	395,07

PARÁGRAFO: Se retiraron del registro, aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo a 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICACIONES: Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría del Consejo Seccional de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 4°: RECURSOS. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos sede administrativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 31 días del mes de marzo de 2017.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS